



Interlocutorio	601
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00046 00
Proceso	Verbal de resolución de contrato
Demandante (s)	Luisa Fernanda Pareja
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otros
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Se tiene por desistida la medida cautelar solicitada, toda vez que no se cumplió con el requerimiento establecido mediante auto de 31 de Enero de 2022.
2. Se allega contestación de la demandante (en tiempo) respecto de las excepciones de mérito propuestas por Fiduciaria Corficolombiana en nombre propio
3. Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Hernández Berrio con T.P 115.361 del C.S.J para representar a la codemandada Grupo Monarca S.A. en reorganización.
4. Respecto a la denominada prueba sobreviniente allegada por la parte demandada Grupo Monarca S.A. en reorganización mediante memorial de 09 de marzo de 2022, la misma se examinará en la oportunidad procesal pertinente, una vez se encuentre trabada la litis
5. Se requiere a la parte demandante para que realice notificación a la codemandada Fiduciaria Corficolombiana como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso salamandra, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd6825ade336b786a02aaf9cdf737d891163cbf758e245ee56041c54934b095**

Documento generado en 27/04/2022 04:38:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**